



**VERSIÓN PÚBLICA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 38 / SOLICITUD DE INF. 39-2020 / 06-03-2020 / RESP. 17-03-2020**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha seis de marzo de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 39-2020, interpuesta por [REDACTED] quien actuando en calidad de Apoderada de la señora [REDACTED] exempleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Por este medio solicito historial laboral para ser presentado a INPEP, iniciando el 25/enero/1988 desempeñando el cargo de peón de camión, devengando el salario de ¢ 800.00 colones y también en Colecturía, Sección Inmuebles finalizando en los cargos de Registro Civil, Recursos Humanos con el sueldo de ¢ 1,650.00 colones, finalizando el mes de diciembre de 1998, Auxiliar de 2ª. Categoría. INPEP solicita los salarios cotizados en colones que fueron ¢ 800.00 y ¢ 1,650.00 en ese tiempo cotiza do. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:****-----
  
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
  
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** a) Se concede la información sobre **CONSTANCIA LABORAL DE TIEMPO DE SERVICIO**, a nombre de la exempleada [REDACTED] correspondiente a los siguientes periodos: -----

ANO	MESES COTIZADOS
1988	FEBRERO, MARZO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE.
1989	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1990	ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1991	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1992	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1993	FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1994	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1995	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.



1996	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1997	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1998	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancias de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución. c) Referente a la información correspondiente a los meses de: **ENERO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y DICIEMBRE DE 1988, FEBRERO DE 1990, OCTUBRE DE 1991 Y ENERO DE 1993**, al respecto se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad, no se encontró registro en planillas salariales, según **Acta de Inexistencia** de Información emitida por la Encargada de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de fecha dieciséis de marzo del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información de los meses antes mencionados, de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. --

- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

**Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública LAIP.**